

**SOCIEDAD EDUCACIONAL
EDUCAR LIMITADA
ARICA**



**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR 2025**

SALA CUNA

Y JARDÍN INFANTIL

“CUNCUNA AMARILLA”

Educación inclusiva y formación integral

Andrés Bello 1769 * Fonos: 582326114 - 56992605031
mail: secretaria@cuncunamarilla.cl
www.cuncunamarilla.cl

I.-INTRODUCCIÓN

Considerando:

Que, la sala Cuna y Jardín Infantil “Cuncuna Amarilla”, RBD N° 41989-3, establecimiento educacional con Autorización de Funcionamiento, según Resolución Exenta de Educación N° 668 del 17 de diciembre de 2021, RECOFI N° 25, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, DFL N° 1 de 2005, los Decretos N° 100 de 2005, N° 830 de la Convención de Derechos del Niño, N° 873 de 1991 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Ley General de Educación N° 20.370, Leyes N° 20.845 de Inclusión, N° 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, N° 19.070 del Estatuto Docente, N° 20.536 sobre Violencia Escolar, N° 20.609 de No Discriminación Arbitraria, N° 21.013 que tipifica el delito de Maltrato Relevante, (ley del coscorrón), N° 21.128 de Aula Segura, N° 21.643 que sanciona el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo, Resoluciones Exentas N° 381, que aprueba circular normativa para establecimientos de Educación Parvularia, N° 137, N° 0193, N° 0194 y N° 860 de la Superintendencia de Educación, del Código del Trabajo y las Normas de Prevención de Riesgos de acuerdo a lo requerido por el Decreto Supremo N° 44 de la Ley N° 16.744 y D.F.L. N° 1 en su artículo N° 153 (Código del Trabajo), que norman los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y en particular del personal, en todo lo relacionado con su quehacer.

Que, el Art. 9° de la Ley General de Educación establece que *“La comunidad educativa es la agrupación de personas que integran la institución educativa, conformada por los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, que inspirados en el propósito común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propenden a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”*.

Que, la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Que, el propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, orientador de su quehacer y a su reglamentación interna cuyo propósito es el de permitir el ejercicio efectivo de sus derechos y deberes.

Que, la Visión y Misión de su Proyecto Educativo Institucional son:

Visión **“Formar integralmente a los niños(as), en el ser, saber y hacer, en un ambiente que les ofrece afecto, seguridad, protección, confortabilidad y bienestar”**.

Misión **“Educar con calidad, de forma lúdica, a los niños(as) de modo de desarrollar, en igualdad de oportunidades, sus habilidades cognitivas, sociales y motrices a través de aprendizajes contextualizados y significativos, en un ambiente que le otorgue seguridad y propicio para el aprendizaje”**.

Que, los fines educativos de la Educación Parvularia establecidos en las Bases Curriculares vigentes establecen que: *“La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar,*

el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas. Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos que reconoce a niñas y niños en su calidad de sujetos de derecho”.

Que, para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:

✓ Promover el bienestar integral de la niña y el niño mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad y la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.

✓ Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a las niñas y los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.

✓ Promover en la niña y el niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.

✓ Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para las niñas y los niños, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente; y que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.

✓ Propiciar aprendizajes de calidad en las niñas y los niños que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales, lingüísticas, de género, religiosas y sociales, junto a otros aspectos culturales significativos de ellos, sus familias y comunidades.

✓ Favorecer la transición de la niña y del niño a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa e implementando los procesos pedagógicos que la facilitan.

✓ Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

✓ Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de la niña y del niño, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

Que, sus objetivos estratégicos son:

De Gestión Pedagógica

- 1.- Desarrollar la cobertura curricular establecida en las bases curriculares, para cada nivel.
- 2.- Aplicar el MBE en la gestión pedagógica.
- 3.- Aplicar estrategias efectivas de enseñanza y aprendizaje en el aula, considerando aprendizajes significativos y contextualizados, orientados al desarrollo de habilidades de orden superior y del pensamiento del estudiante.
- 4.- Apoyar a los estudiantes que presenten rezago en sus aprendizajes y/o dificultades conductuales, afectivas y sociales.

De Liderazgo

- 5.- Fortalecer la autoestima y motivación escolar de los estudiantes a través del refuerzo de una cultura de altas expectativas.
- 6.- Propiciar un ambiente laboral positivo, colaborativo, comprometido con la tarea educativa, cultural y académicamente estimulante.
- 7.- Aplicar estrategias de autocuidado psicosocial, socioemocional y laboral, para la promoción de la salud y prevención del desgaste emocional del personal.

De Convivencia Escolar

- 8.- Fortalecer la Buena Convivencia Escolar promoviendo el buen trato, respeto por los demás, sentido de pertenencia, la fraternidad y tolerancia, en todos los ámbitos de la comunidad educativa.
- 9.- Propiciar el diálogo, el respeto por la expresión de opiniones y el debate fundamentado de ideas como base de una convivencia positiva y única instancia válida para la resolución de conflictos.
- 10.- Promover el clima escolar positivo de modo de favorecer el ambiente propicio, para el aprendizaje.

De Gestión de Recursos

- 11.- Gestionar una alta asistencia a clases de modo de disminuir el ausentismo escolar.
- 12.- Gestionar el uso de las redes existentes para potenciar el PEI.
- 13.- Gestionar el desarrollo profesional docente de acuerdo con las necesidades pedagógicas y administrativas existentes.

La Comunidad Educativa de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Cuncuna Amarilla” acuerda el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO I DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1°. Del Objetivo

El presente reglamento, instrumento de carácter formativo, elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el PEI, tiene por objetivo: *“permitir y favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales de la Sala Cuna y Jardín”*.

Artículo 2°. Principios que respetar:

El presente Reglamento, en su integridad y cada una de sus disposiciones, deberá respetar los principios de:

2.1. Dignidad del ser humano

El contenido y aplicación del Reglamento deberán siempre resguardar la dignidad, atributo de los seres humanos sin excepción y que subyace a todos los derechos fundamentales, respetando la integridad física de los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2.2. Interés superior del niño, niña.

Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía, quienes se relacionan y deban tomar decisiones que los afecten deberán garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. Por tanto, no se podrán tomar decisiones que perjudiquen su interés superior en cuanto al goce de sus derechos y la evaluación del interés superior del niño y niña, teniendo siempre en cuenta las condiciones particulares de cada niño, niña, o un grupo de éstos, entendidas como sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

2.3. Autonomía progresiva

La evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños y niñas permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía, lo que se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida de sus capacidades, por lo que se deberá apoyar y proteger el desarrollo de los niños y niñas favoreciendo sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades.

2.4. No discriminación arbitraria

Según la Ley N° 20.609, se entiende como discriminación arbitraria “Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República, cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

La no discriminación arbitraria, por tanto, se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades. Debiendo tenerse especial relevancia el resguardo de la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

2.5. Participación

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados, a participar en el proceso educativo y a la libre asociación.

Los párvulos, niños, niñas tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión; las madres, padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados y aportar al desarrollo del PEI; asimismo las educadoras como las asistentes de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso de la Sala Cuna y Jardín Infantil y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa.

Participaciones que se manifiestan a través de instancias colegiadas, tales como el Comité de Buena Convivencia, Comité de Seguridad y Centro de Padres y Apoderados.

2.6. Autonomía y diversidad

Este principio se expresa, en primer término, en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas expresada en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo de la Sala Cuna y Jardín Infantil a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento Interno y en segundo término a la responsabilidad del establecimiento de apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos, niños y niñas, favoreciendo sus aprendizajes para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos.

2.7. Responsabilidad

Es responsabilidad de toda la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la acción educativa, por tanto, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir, entre otros, con los siguientes deberes: brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos y todas; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el PEI y, en general, todas las normas de la Sala Cuna y Jardín Infantil.

2.8. Legalidad

El presente Reglamento Interno se enmarca en la legalidad vigente, sus disposiciones se ajustan a la normativa educacional y sólo se aplicarán medidas disciplinarias contenidas en el mismo.

Las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa. (DFL N° 2 28/11/1998)

2.9. Justo y racional procedimiento

Las medidas disciplinarias, de carácter formativas para los párvulos, serán aplicadas bajo un procedimiento racional y justo, respeto por la presunción de inocencia, es decir, no ser considerado(a) como culpable mientras no se compruebe su culpabilidad, garantía del derecho a ser escuchado o escuchada, para realizar sus descargos, entrega de los antecedentes para su defensa, resolución de manera fundada, en el menor plazo posible y garantía de la revisión de la medida antes de su aplicación.

2.10. Proporcionalidad

La calificación de las infracciones, leve, menos grave y grave contenidas en el Reglamento Interno será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan serán proporcionales a la gravedad de las infracciones y aplicarán de manera gradual y progresiva.

2.11. Transparencia

Los padres, madres y apoderados tienen el derecho a ser informados, de forma sistemática y oportuna, sobre el funcionamiento general y los distintos procesos de la gestión escolar de la Sala Cuna y Jardín Infantil, respecto del proceso educativo y la vida escolar de los niños(as).

Para tal efecto, los mecanismos formales y efectivos de comunicación serán: Agenda escolar, correo electrónico, página web, Facebook institucional, llamada telefónica, paneles informativos entrevistas personales y reuniones mensuales de padres, madres y apoderados.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 3°. Concepto de Comunidad Educativa

“Por comunidad educativa se entiende la agrupación de personas inspiradas en el propósito común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que integran la institución educativa, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, a través de la adhesión al PEI de la Sala Cuna y Jardín Infantil y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La conforman los niños y niñas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (LGE A.9°)

“La Educación Parvularia de calidad es fruto del esfuerzo común entre todas las personas que directa o indirectamente se encuentran comprometidas en la educación de las niñas y los niños: las familias, los equipos pedagógicos y directivos, entre otros. A

todos ellos les asiste la responsabilidad de contribuir al proceso de aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos. Esto por cuanto la participación y la colaboración solidaria constituyen piezas claves, en la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con la infancia y su educación. A través de sus acciones y el compromiso que demuestran por la educación de los párvulos, aportan fundamentos culturales y valóricos a las experiencias de aprendizaje que se proponen a niñas y niños. Los saberes, historias, tradiciones, trayectorias y creencias, entre otras, de una comunidad educativa, contribuyen a resolver su necesidad de identificación cultural y de pertenencia y constituyen el conjunto de significados a partir de los que las niñas y los niños van dando forma y reconfiguran su mundo”. (Bases Curriculares Ed. Parvularia 2018)

Artículo 4°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desenvolverse y a desarrollarse en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y el deber de promover la buena convivencia escolar entre sus integrantes.

Al respecto la Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación en el Art. 8° bis del Art. 1°, N° 4 establece que: *“Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”.*

Artículo 5°. Derechos y deberes de los niños y niñas:

La Declaración Universal de los derechos del niño y la niña, los reconoce como un *“ser humano capaz de desarrollarse, física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”* y tienen derecho a:

1. La igualdad, sin discriminación por raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, condición física o socioeconómica.
2. Protección y cuidado especial para que pueda desarrollarse física, mental y socialmente saludable.
3. Un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. Una alimentación saludable.
5. Una educación y a un tratamiento especial si sufre de alguna discapacidad.
6. Crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, en un ambiente de afecto, de seguridad moral y material.
7. Recibir una educación que favorezca su formación integral de modo de desarrollar, en igualdad de oportunidades y en forma lúdica, sus habilidades cognitivas, sociales y motrices en un ambiente seguro, que le otorgue bienestar y le sea propicio para el aprendizaje.
8. Estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. La protección contra cualquier forma de vulneración de sus derechos.
10. Ser educado con amor, espíritu de comprensión, tolerancia y fraternidad.

Los niños(as) tienen el deber de aprender a:

1. Respetar a sus semejantes, sin importar su sexo, nivel socioeconómico, religión, etnia, nacionalidad o impedimentos físicos y mentales.
2. Respetar a sus padres, educadoras(es) y a todas las personas.
3. Respetar las opiniones y costumbres de los demás.
4. Respetar las leyes que rigen la sociedad y comportarse adecuadamente en el Jardín.
5. Respetarse a sí mismo y su cuerpo.
6. Cumplir con lo que promete.
7. Hablar siempre con la verdad.
8. Respetar y cuidar el medio ambiente.
9. Respetar a su patria.

Artículo 6°. Derechos y deberes de las madres, padres y apoderados.

Las madres, padres y apoderados tienen derecho a:

1. Ser informados oportuna y sistemáticamente respecto del proceso educativo y vida escolar de sus hijos(as), así como del funcionamiento del establecimiento; a ser escuchados y a participar activamente del proceso educativo, en los ámbitos que corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna de “Cuncuna Amarilla”.
2. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, acoso ni maltrato físico y/o psicológico, por ningún medio, por los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Recibir apoyo, orientación y asesoría respecto a la educación de sus hijos(as).
4. Participar en las actividades educativas, recreativas, culturales y otras dentro y/o fuera del establecimiento.
5. Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, pudiendo asociarse libremente y manifestar su opinión, punto de vista, inquietud o reclamo, al interior del establecimiento y no por redes sociales, los que no serán considerados como válidos, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
6. Recibir respuesta en un plazo no superior a las 48 hrs, ante situaciones o inquietudes planteadas a la dirección y/o sostenedor del establecimiento.
7. Presentar sus inquietudes ante la Superintendencia de Educación en caso de que, la problemática planteada a la dirección y/o sostenedor de “Cuncuna Amarilla”, no haya sido resuelta oportunamente.
8. Monitorear, gratuitamente, la actividad escolar de su hijo(a), a través de las cámaras instaladas en el establecimiento.
9. Utilizar la sala de amamantamiento en horario previamente coordinado con la educadora.
10. Celebrar el cumpleaños de su hijo(a) en la Sala Cuna o Jardín coordinando con anticipación la actividad con la Educadora del nivel respectivo. Celebración que deberá realizarse dentro de la jornada escolar y en la que, por ningún motivo, se podrá consumir papas fritas, ramitas, suflitos, vienasas y ningún producto considerado como no saludable, para los niños(as), de acuerdo con la Ley N° 20.606.

Las madres, padres y apoderados tienen el deber de:

1. Responsabilizarse por la educación de sus hijos(as), informarse del proyecto educativo y normas de funcionamiento de la sala cuna y jardín infantil, apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos, respetar su normativa interna.
2. Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa, fraterna y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Brindar un trato digno, cortés y deferente, no discriminatorio, respetuoso de la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Participar en forma activa de las reuniones de apoderados, talleres para padres y/o actividades extraprogramáticas dentro y/o fuera del jardín.
5. Adherir al PEI, de la Sala Cuna y Jardín Infantil, reflexionando sobre sus objetivos y colaborando en su ejecución e implementación.
6. Enviar a su hijo(a), completamente aseado, en buen estado de salud y con las mudas respectivas.
7. Cumplir fielmente con el horario de ingreso y salida de su hijo(a), fijados a las 7:30 y 17:30 hrs. respectivamente.
8. Evitar que su hijo(a) presencie conflictos entre adultos.
9. Procurar que su hijo(a) se acueste temprano y duerma las horas que le son necesarias para su adecuado desarrollo.

10. Promover la alimentación saludable, evitando que su hija(o) consuma alimentos que atenten en contra de su salud, establecidos en la Ley N° 26.606, e inculcando en él o ella que la “comida no es para botarse”.
11. Plantear de forma presencial, oportuna y dejando constancia escrita, de las situaciones, problemas o inquietudes, respetando el conducto regular: Educadora; Encargada de Convivencia Escolar; Directora; Sostenedor. Por ningún motivo se considerarán, como válidas, observaciones o inquietudes expresadas a través de los medios de comunicación social.
12. No establecer comunicación telefónica con la educadora y/o asistente de párvulos durante el desarrollo de la jornada escolar, de modo de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades educativas. Ante cualquier necesidad o emergencia podrá hacerlo a través de secretaría.
13. Pagar dentro de los 5 primeros días del mes el valor total de la mensualidad respectiva y no sólo por los días que el niño o niña haya asistido a clases. Del mismo modo que las diferencias que se produzcan entre los valores pagados por las instituciones y la mensualidad correspondiente de los padres o madres beneficiarias de convenios. Los padres y madres con convenio deberán informar oportunamente, en la secretaría, los períodos de sus vacaciones legales.
14. Informar con la debida anticipación el retiro del niño o niña del establecimiento, ya sea en forma temporal o definitiva, formalizando en secretaria el retiro respectivo, firmando la Ficha de Matrícula correspondiente.
15. Comunicar oportunamente, en la secretaría, atrasos e inasistencias del niño o niña, ya sea por enfermedad, vacaciones u otros motivos.
17. Asistir a las reuniones de madres, padres o apoderados, actividades extraescolares o cuando sea citado(a) o convocado(a), en el día y hora señalada.
18. Entrevistarse con la educadora en un plazo no mayor a una semana en caso de haber faltado a reunión de padres, madres y apoderados.
19. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación.
20. Presentar certificaciones médicas y/o comunicar en la secretaría cambios de domicilio y/o números telefónicos en un plazo no mayor a las 48 horas,
21. Responder por los bienes dañados por su hijo(a), tanto del establecimiento como de algún miembro de la comunidad escolar, en un plazo no mayor a las 48 horas de constatado el hecho.
22. Llevar a su hijo(a) a atención médica si se encuentra enfermo(a), por el bien superior del niño(a), para descartar una “enfermedad de alto contagio, con el objeto de resguardar la salud e integridad de los demás párvulos” e informar a la directora del diagnóstico médico.
23. Entregar información fidedigna y oportuna en cuanto a su domicilio, números telefónicos y demás antecedentes requeridos en la ficha de matrícula del niño o niña.
24. No delegar en la educadora y/o asistente de párvulos la responsabilidad de suministrar medicamentos a su hijo(a), quienes lo podrán hacer, de forma excepcional, en el caso que le sea imposible a Ud. o a quien determine, asistir al establecimiento a suministrarlo, para lo que dispondrá de todas las facilidades para hacerlo en el horario que sea necesario.
25. Autorizar por escrito las salidas a terreno de su hijo(a).
26. Cautelar que los niños(as) no asistan con equipos electrónicos, tales como celular y/o Tablet u otros objetos, de valor, que no hayan sido expresamente solicitados, ya que “Cuncuna Amarilla” no se responsabiliza por su deterioro, pérdidas o extravíos.
27. Cumplir fielmente con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 28.- Denunciar, oportunamente, ante la directora o sostenedor de toda vulneración de derechos que sufra algún miembro de la comunidad escolar.

Artículo 7°. Derechos y deberes de las educadoras o educadores.

El educador o educadora es el/la profesional, de nivel superior, que comprende la función docente-directiva y docente propiamente tal, tiene derecho a:

1. Desarrollar su labor en un entorno de trabajo seguro y saludable, protector de su integridad física, psicológica, socioemocional y laboral.
2. Ser respetados(as) en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, acoso ni maltrato físico y/o psicológico, por ningún medio, por los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden su bienestar y seguridad personal.
4. Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. No ser excluido(a) o apartado(a), sin razón justificada.
6. Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, pudiendo asociarse y/o retirarse, libremente, de agrupaciones que representen intereses colectivos o comunes y manifestar su opinión, punto de vista, inquietud o reclamo, al interior del establecimiento y no por redes sociales, los que no serán considerados como válidos, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
7. Proponer las iniciativas que estimare útiles para el desarrollo del PEI y progreso de la unidad educativa.
8. Acceder a capacitaciones orientadas a su desarrollo profesional.
9. Recibir información oportuna y sistemática sobre el acontecer escolar.
10. Participar del proceso de evaluación institucional anual.
11. Tomar medidas para imponer el orden en la sala, pudiendo citar a la madre, padre o apoderado del niño o niña que presente problemáticas disruptivas.
12. Disponer de los materiales que le permitan desarrollar su gestión educativa.
13. Ejercer las acciones legales que sean procedentes en caso de ser vulnerados sus derechos.

Las educadoras tienen el deber de:

1. Brindar un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa. promoviendo la buena convivencia y un ambiente escolar positivo.
2. Asistir puntual y formalmente presentados(as) a sus labores docentes.
3. Cumplir fielmente con la jornada escolar diaria establecida.
4. Valorar a los niños(as) como seres únicos e irrepetibles, respetando su dignidad.
5. Desarrollar un trabajo colaborativo y cooperativo que contribuya al logro de los objetivos educacionales.
6. Ejercer la función en forma idónea y responsable, cumpliendo con todos los lineamientos establecidos en pro de una educación de calidad, orientada a la formación integral de los niños(as) propendiendo al desarrollo armónico de sus habilidades cognitivas, sociales y motrices.
7. Cumplir fielmente con la normativa educacional y laboral vigente, establecidas en el PEI, RICE, RIOHS y aquellas que se dicten con posterioridad.
8. Impartir las clases en función de los objetivos de aprendizajes del Curriculum vigente, según lo establecido en las bases curriculares, utilizando estrategias efectivas de enseñanza-aprendizaje.
9. Conducir las actividades educativas con claridad, rigurosidad conceptual, dinamismo e interés, propiciando que los niños(as) trabajen motivados y con autonomía.
10. Desarrollar al máximo las capacidades de los estudiantes, demostrando real conocimiento de sus potencialidades y basada en una cultura de altas expectativas.
11. Construir aprendizajes contextualizados y significativos.
12. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
13. Desarrollar la gestión pedagógica según las orientaciones del MBE de la Educación Parvularia.
14. Desarrollar un proceso evaluativo informado, objetivo y transparente.

15. Informar y registrar, oportunamente, los resultados de las evaluaciones administradas.
16. Actuar en todo momento y lugar con sentido ético, honestidad, lealtad, solidaridad, transparencia y justicia.
17. Atender la diversidad, considerando las necesidades educativas de todos y cada uno de los párvulos.
18. Promover en los párvulos un sentido de responsabilidad consigo mismo, con el medio ambiente, el entorno y la sociedad.
19. Cuidar la infraestructura, bienes y recursos educativos que ofrece la unidad educativa, utilizándolos adecuadamente, ya que en caso de destrozo o pérdidas se deberán reponer o cancelar en un plazo no mayor a las 48 horas.
20. No utilizar el celular durante el desarrollo de las actividades escolares ni en reuniones.
21. Cuidar de la higiene de todos los implementos a utilizar con los párvulos, de la suya propia y de los espacios educativos, en pro de un entorno laboral seguro y saludable.
22. No presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos o portando armas o elementos cortopunzantes de ningún tipo.
23. Asumir las funciones que le corresponda en el nivel que la dirección estime conveniente.
24. Informar oportunamente a los padres, madres y apoderados sobre la vida escolar de sus hijos(as).
25. Informar de forma oportuna, a la dirección y/o sostenedor de acciones o hechos que vulneren los derechos de los párvulos o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 8°. Derechos y deberes de la Asistente de la Educación.

El/la Asistente de la Educación es un/una colaborador(a) de la función educativa. Tiene derecho a:

1. Desarrollar su labor en un entorno de trabajo seguro y saludable, protector de su integridad física, psicológica, socioemocional y laboral.
2. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, acoso ni maltrato físico y/o psicológico, por ningún medio, por los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden su bienestar y seguridad personal.
4. Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. No ser excluido(a) o apartado(a), sin razón justificada.
6. Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, pudiendo asociarse y/o retirarse, libremente, de agrupaciones que representen intereses colectivos o comunes y manifestar su opinión, punto de vista, inquietud o reclamo, al interior del establecimiento y no por redes sociales, los que no serán considerados como válidos, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
7. Proponer las iniciativas que estime útiles para el desarrollo del PEI y progreso del establecimiento.
8. Acceder a capacitaciones orientadas a su desarrollo profesional.
9. Participar del proceso de evaluación institucional anual.
10. Disponer de los materiales y/o recursos que le permitan desarrollar su gestión laboral.
11. Ejercer las acciones legales que sean procedentes en caso de ser vulnerados sus derechos.

El o la asistente de la educación tiene el deber de:

1. Brindar un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la buena convivencia y un ambiente escolar positivo.
2. Asistir puntual y formalmente presentados(as).
3. Cumplir fielmente con la jornada escolar diaria establecida.

4. Desarrollar un trabajo colaborativo y cooperativo que contribuya al logro de los objetivos educacionales.
5. Ejercer la función en forma idónea y responsable, cumpliendo con todos los lineamientos establecidos en pro de una educación de calidad.
6. Valorar a los niños, niñas como seres únicos e irrepetibles, respetando su dignidad.
7. Cumplir fielmente con la normativa educacional y laboral vigente, establecidas en el PEI, RICE, RIOHS y aquellas que se dicten con posterioridad.
8. Promover en los estudiantes un sentido de responsabilidad consigo mismos, con el medio ambiente, el entorno y la sociedad.
9. Cuidar la infraestructura, bienes y recursos educativos, utilizándolos adecuadamente, ya que en caso de destrozo o pérdida se deberá reponer o cancelar en un plazo no mayor a las 48 horas.
10. No utilizar el celular durante el desempeño de sus funciones.
11. Cuidar de la higiene de todos los implementos a utilizar con los párvulos, de la suya propia y de los espacios educativos en pro de un entorno laboral seguro y saludable.
12. No presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos o portando armas o elementos cortopunzantes de ningún tipo.
13. Informar de forma oportuna, a la dirección y/o sostenedor de acciones o hechos que vulneren los derechos de los párvulos o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

TÍTULO III

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL

Artículo 9°. La sala Cuna y Jardín Infantil “Cuncuna Amarilla” es un establecimiento educacional Particular Pagado, con Autorización de Funcionamiento otorgada por Res. Exenta N° 668 del 17 de diciembre de 2021, del Mineduc, para atender a niños y niñas desde los 6 meses a 3 años de edad, según niveles y edades que indica:

NIVEL	EDAD	COEFICIENTE (Circular Normativa: Res. Ex. 381/2017)
Sala Cuna	Menor: 6 meses a 1 año*	1 Educadora de Párvulos hasta 42 lactantes. 1 Asistente de párvulos hasta 7 lactantes.
	Mayor: 1 a 2 años	
Medio	Menor: 2 a 3 años	1 Educadora hasta 32 párvulos. 1 Asistente hasta 25 párvulos.
	Mayor: 3 a 4 años	1 Educadora hasta 32 párvulos. 1 Asistente hasta 32 párvulos.

*En caso de ser necesario podrá extenderse la permanencia del lactante en 6 meses más, según el Decreto Exento 1126/2017 del Mineduc.

El Establecimiento de Educación Parvularia cuenta con una directora, cargo que será ejercido por una de las educadoras de párvulos de sala. (Res. Ex. 381/2017).

Artículo 10°. La Sala Cuna y Jardín Infantil funcionará, ininterrumpidamente, de lunes a viernes de 7:30 a 17:30 hrs., desde enero a diciembre de cada año, en régimen semestral, desarrollándose en los meses de enero y febrero las Escuelas de Verano. La jornada escolar diaria será:

TIPO JORNADA	INICIO	FIN
Jornada Completa	07:30	17:30
Media Jornada Mañana	07:30	13:00
Media Jornada Tarde	13:00	17:30

Los niños(as) recibirán su almuerzo a las 12 hrs. y los de jornada completa, además, una colación a las 16 hrs., según minuta establecida por un(a) Nutricionista y

elaborada por una Manipuladora de Alimentos. En caso de que el niño(a) requiera alimentación especial, ésta deberá ser solicitada hasta las 9:00 hrs, con el fin de disponer del tiempo necesario para su preparación o traerla desde su hogar, para dársela al niño(a) en el horario respectivo.

En caso de que el niño(a) requiera de una dieta especial, ésta deberá ser respaldada con receta médica y traerla a la Sala Cuna y Jardín antes de la hora del almuerzo.

Artículo 11°. Las clases serán suspendidas sólo en los siguientes casos:

i) por fuerza mayor; tales como: interrupción del suministro de agua potable y/o energía eléctrica,

catástrofes naturales, jornada de capacitación, evaluación o planificación, entre otras.

ii) si la autoridad educacional así lo determina y/o

iii) días festivos. Situación en la que el día previo, la jornada culminará a las 12 hrs.

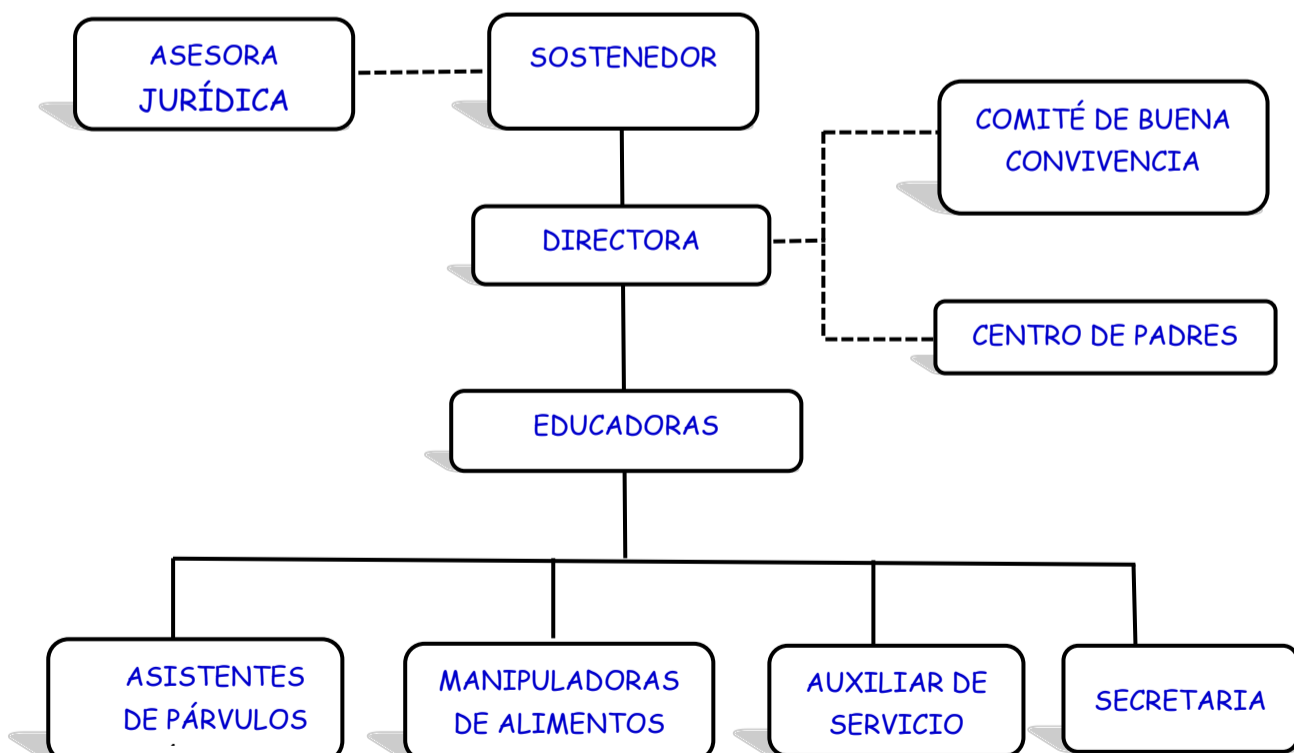
En el caso de suspensión de clases señalada en los puntos i) y ii) se comunicará con, a lo menos, 24 horas de anticipación, a sus padres y/o apoderado, salvo que la “fuerza mayor” se genere durante la misma jornada, situación que se comunicará de inmediato, por los canales formales establecidos y se mantendrá al lactante o párvulo en custodia, hasta que sea retirado por su apoderado o a quien éste designe.

Artículo 12°. Al inicio de la jornada de clases, el niño(a) será recibido por la Educadora o Asistente de Párvulos del nivel, con sus mudas necesarias y al término de ella **será entregado sólo a sus padres o a un adulto previamente autorizado por el apoderado,** persona que deberá presentar su carné de identidad al momento de retirar al/a niño(a).

Los niños(as) podrán ser retirados, antes del término de la jornada escolar, personalmente por el apoderado titular o suplente, solo por razones de fuerza mayor, previa autorización de la dirección, que el apoderado deberá gestionar con, a lo menos, 30 minutos de anticipación.

Artículo 13°. Los lactantes y párvulos deberán cumplir fielmente con la jornada escolar respectiva, tanto en la hora de ingreso como de salida. Existirá un margen de 30 minutos, para la llegada a clases y cada tres atrasos el apoderado deberá justificar el motivo y asumir el compromiso de no llegar más atrasado.

Artículo 14°. El Organigrama de la Sala Cuna y Jardín Infantil es:



Artículo 15°. Los roles de la directora, educadoras y asistentes de la educación son:

A) De la directora

A la directora le corresponde *dirigir y liderar el PEI, junto con ser la responsable de velar por la participación de la comunidad escolar. Sus atribuciones son:*

Pedagógicas: *formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes*

Administrativas: *velar por el fiel cumplimiento de las funciones administrativas, tanto educacionales como laborales emanadas de la reglamentación vigente y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del colegio y el progreso de sus hijos e hijas.*

Convivencia Escolar: *Promover la Buena Convivencia Escolar entre todos los miembros de la Comunidad Escolar de modo que la unidad educativa sea un ambiente propicio para el aprendizaje y posea un ambiente laboral positivo, colaborativo y cooperativo.*

B) Educadora

Según el Art. 6° del Estatuto Docente, *la función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior que le corresponde llevar a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en el nivel parvulario. Clasificándose en Docencia de Aula y Actividades Curriculares No Lectivas.*

“La Educadora y el Educador de Párvulos son considerados actores claves que guían el proceso educativo que ocurre en las salas cuna, jardines infantiles, escuelas y otros tipos de programas de Educación Parvularia, coordinando las actividades con los párvulos, sus familias, el equipo pedagógico y la comunidad en general, y mediando pedagógicamente entre todos ellos. Esto implica desplegar habilidades, disposiciones y conocimientos que favorecen la interacción con otros, tales como la empatía, la comunicación, el asertividad, la creatividad, la resolución de conflictos, la flexibilidad. Ejercer su rol profesional significa, por tanto, valorar la relevancia y el sentido de su labor pedagógica y asumir en forma autónoma y responsable (a través de un código ético específico) la toma de decisiones para el diseño, implementación y evaluación de un proceso educativo sistemático.

Asimismo, requiere disponer de un saber profesional especializado con el que fundamentar las decisiones tomadas, saber que incluye la reflexión individual y colectiva sobre la propia práctica, construyendo así el conocimiento pedagógico para hacer su tarea cada vez mejor”. (Bases Curriculares Ed. Parvularia

C) Asistentes de la Educación

El asistente de la educación es la funcionaria que tiene como rol apoyar complementariamente la labor educativa de la Sala Cuna y Jardín Infantil, desempeñando las siguientes funciones:

- a) Asistente de Párvulos: dirigida a la atención asistencial, nutricional y de enfermería de los niños(as).
- b) Secretaria: dirigida a las labores de apoyo administrativo necesarias para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín, tales como: Registro de Matrícula, control de asistencia del personal y atención de público, ya sea personal, telefónica o correo electrónico.
- c) Auxiliar de Servicio Menor: dirigida al cuidado, protección, mantención, aseo, limpieza e higiene del establecimiento.

d) Manipulador(a) de alimentos: dirigida a la elaboración de los alimentos, para los párvulos.

TÍTULO IV REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 16°. Como establecimiento Particular Pagado, el proceso de admisión se llevará a efecto, en la secretaría, sin exclusión alguna, limitado sólo por la existencia de vacantes en el nivel respectivo. La matrícula de un niño(a) se hará efectiva, personalmente, por sus padres, madres o apoderado, completando la ficha correspondiente con todos los datos solicitados y cancelando el “Derecho de Matrícula” respectivo junto con la mensualidad del nivel, en la secretaría, valores que serán reajustados en el mes de enero de cada año de acuerdo al reajuste de remuneraciones acordado para el sector público y que no serán devueltos en el caso que el niño o niña sea retirado(a) antes del término del año escolar.

Artículo 17°. Al momento de la matrícula se deberá presentar:

- a) Certificado de nacimiento. (Obligatorio)
- b) Informes médicos y/o certificado de vacunas.
- c) Foto tamaño carné.

TÍTULO V REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES

Artículo 18°. En la Sala Cuna y Jardín Infantil “Cuncuna Amarilla” no es requisito el uso de uniforme.

Artículo 19°. Las madres, padres o apoderados deberán llevar diariamente las mudas de cambio y pañales requeridos por el niño o niña y ser entregados a la Educadora al inicio de la jornada diaria.

TÍTULO VI REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

Artículo 20°. Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El Plan Integral de Seguridad Escolar es el instrumento articulador del programa de seguridad de la Sala Cuna y Jardín Infantil que contiene el *“conjunto de actividades y procedimientos, para controlar una situación de emergencia, evitar los posibles accidentes, minimizar los daños y recuperar la capacidad operativa del establecimiento en el menor tiempo posible”*.

Será difundido a través de la página web y remitido vía correo electrónico a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 21°. Del Comité de Seguridad Escolar.

El Comité de Seguridad tiene como misión sensibilizar a la comunidad educativa sobre los riesgos ante situaciones de emergencia, generar medidas preventivas y de autocuidado según lo establecido en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). Funcionará a través del Comité de Buena Convivencia Escolar.

Estará constituido por la directora, encargada de la buena convivencia escolar, la delegada de la seguridad y salud en el trabajo, un representante de las educadoras, de las asistentes de la educación y del centro de padres, madres y apoderados, elegidos por sus propios estamentos. Sesionará, en forma ordinaria, 4 veces al año, en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre. En forma extraordinaria cuando sea necesario a requerimiento de la directora.

Al Comité de Seguridad Escolar, le corresponderá:

1. Difundir el Programa Integral de Seguridad Escolar.

2. Crear conciencia de las medidas de prevención y autocuidado.
3. Realizar trimestralmente ejercicios de simulacros y simulaciones de emergencias.
4. Realizar campañas de autoprotección y prevención de riesgos, a través de talleres que consideren la adquisición de técnicas de autocontrol y manejo de crisis.
5. Supervisar las condiciones de seguridad, de peligro y de alto riesgo del establecimiento educacional.
6. Evaluar y actualizar el PISE en la última sesión del Comité.

La encargada de seguridad del establecimiento será su directora.

Artículo 22°. De las Medidas de Higiene.

Con el propósito de resguardar la higiene de los espacios que habitan los párvulos, de sus elementos de uso diario y de las condiciones referidas a su cuidado y, en general, de todos los miembros de la comunidad educativa, se implementarán las siguientes medidas:

- a) Crear conciencia de la importancia de la higiene para la salud, promoviendo el:
 - continuo y sistemático lavado de manos e higiene personal.
 - consumo de alimentos en lugares especialmente habilitados para ello, exigiendo que se encuentren en condiciones de higiene para su uso y dejándolos limpios al término de ello.
 - correcto uso de los baños, exigiendo que se encuentren en condiciones de higiene antes de su uso y dejándolos limpios al término de ello.
- b) Supervisar que todos los recintos del establecimiento, materiales didácticos y recursos educativos se encuentren en condiciones de orden, higiene y seguridad, para su uso.
- c) Fumigar los recintos y áreas anualmente o cuando se requiera, para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- d) Informar de inmediato a la Encargada de Mantenimiento en caso de que los recintos no se encuentren en condiciones de orden, higiene y seguridad.

Artículo 23°. De las Medidas de Salud.

Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los niños, niñas y personal del establecimiento se implementarán las siguientes medidas preventivas:

- a) Los padres, madres u apoderados deberán tener especial preocupación por el estado de salud de su hijo(a), antes de enviarlo a clases, ya que si se encuentra enfermo no estará en condiciones de participar activamente del proceso enseñanza-aprendizaje, se pondrá en riesgo su propia salud y la de los demás, tanto de párvulos como adultos a su cargo, en el caso de padecer de una enfermedad de alto contagio. De no hacerlo se estarían vulnerando los derechos consagrados del niño(a) definidos en el Art. 5° del presente reglamento. En el caso que el niño(a) se enferme durante la jornada escolar deberá ser retirado en el menor tiempo posible y en caso de que no sea así será llevado al centro asistencial dispuesto por el padre, madre o apoderado.
- b) Mantenimiento de un continuo contacto con los servicios de salud respectivos, en particular con el CESFAM Remigio Sapunar.
- c) Adhesión a las campañas de promoción de la salud de los servicios de salud.
- d) Uso de mascarillas, frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, presentadas en el establecimiento, informar de inmediato a la madre, padre o apoderado del menor enfermo, junto con el traslado del menor o adulto a un recinto aislado. Ventilación de los espacios, desinfección de los ambientes y puesta en práctica de las medidas de higiene y autocuidado tales como el lavado de manos, uso de alcohol gel, delantal blanco de plástico para la muda de los niños(as) y pañales o pañuelos desechables.
- e) Comunicación inmediata con la madre, padre o apoderado del niño(a) que presente algún problema de salud, durante la jornada escolar, para su atención médica oportuna y necesaria. y si la situación requiera de urgencia se trasladará, al párvulo, al centro asistencial consignado en la ficha de matrícula de acuerdo con el Protocolo de Actuación establecido, en el presente reglamento.

e) Prohibición absoluta de suministrar medicamentos que no estén regulados por receta médica emitida por un facultativo, la que deberá contener fecha de emisión, datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento, lo que la educadora, bajo supervisión de la directora, podrá realizar, de forma excepcional, en el caso que los padres, o a quien ellos designen, se vean imposibilitados de asistir al establecimiento, para suministrar el medicamento, quienes dispondrán de todas las facilidades para asistir al establecimiento cuantas veces lo requieran, para cumplir con el tratamiento médico.

TÍTULO VII REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 24°. Principios Pedagógicos

“Los principios pedagógicos constituyen un conjunto de orientaciones centrales de teoría pedagógica avalados por la investigación, proveniente tanto de los paradigmas fundantes de la Educación Parvularia, como de las construcciones teóricas que han surgido de la investigación del sector en las últimas décadas. Contribuyen a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje. Este conjunto de principios permite

configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante. Deben ser considerados de manera integrada, sistémica y permanente.

1.- Principio de bienestar

Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.

2.- Principio de unidad

Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia. Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, su corporalidad, su espiritualidad, sus experiencias anteriores, sus deseos. A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social, aunque para efectos evaluativos, se definan ciertos énfasis.

3.- Principio de singularidad

Cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios, y también que posee formas de interpretar el mundo a partir de su cultura, situando el aprendizaje en contexto. De allí el desafío, de responder de manera inclusiva y con equidad, a la diversidad de niños y niñas en el proceso educativo que se desarrolla.

4.- Principio de actividad

La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Por tanto, resulta fundamental que el

equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven.

5.- Principio del juego

El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas. Hay algunas diferencias sutiles entre actividades lúdicas y juego. Cualquier actividad de aprendizaje puede y debe ser lúdica, en el sentido de entretenida, motivante, con un enmarcamiento flexible. Por ejemplo, recoger hojas, pintar piedras, danzar al ritmo de una melodía, entre otros. Sin embargo, los juegos a diferencia de las actividades lúdicas como las anteriores, tienen una estructura interna creada espontáneamente por los propios niños(as), que los hace muy valiosos para la Educación Parvularia, por cuanto responden plena y singularmente no solo a sus motivaciones internas, sino a sus requerimientos de desarrollo.

6.- Principio de relación

La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana, es asumir que las experiencias educativas que se propicien deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común, como inicio de su formación ciudadana.

7.- Principio de significado

El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas. Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica, entre otras. El equipo pedagógico desempeña un rol sustantivo identificando y vinculando estos elementos con oportunidades de exploración, creación, interacción y juego, que propicie la conexión con su vida cotidiana.

8.- Principio de potenciación

Cuando el niño y la niña participan de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades. La confianza que el equipo pedagógico transmite al párvulo acerca de sus posibilidades de aprendizaje y desarrollo integral, deben constituir un aspecto central de las oportunidades de aprendizaje que se generan cotidianamente”. (Bases Curriculares Ed. Parvularia 2018)

Artículo 25°. De la Regulación Técnico-Pedagógica

La gestión técnico-pedagógica conlleva el proceso de gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula y apoyo a los estudiantes, en cuanto a su coordinación, planificación, supervisión, monitoreo evaluación y su proceso complementario de orientación educacional y vocacional, investigación pedagógica y desarrollo profesional docente de modo de asegurar el cumplimiento de la cobertura curricular y la efectividad en el logro de los objetivos educacionales. Proceso a desarrollar durante el transcurso del

año escolar, que comprende los períodos de organización, planificación, lectivo y de finalización.

Artículo 26°. Del Consejo de Educadoras.

El Consejo de educadoras, a reunirse mensualmente en forma ordinaria y convocada en forma extraordinaria cuando sea requerido, tendrá el carácter de consultivo.

Artículo 27°. De la estructura de los niveles educativos y trayectoria de los Párvulos.

La Educación Parvularia atenderá los niveles de Sala Cuna Menor; Sala Cuna Mayor; Nivel Medio Menor y Nivel Medio Mayor estructurados según la edad cronológica de cada uno de los párvulos, al inicio de cada año escolar. Estructura que sufrirá modificaciones durante el año escolar a medida que los párvulos cumplan edades que no correspondan al nivel respectivo teniendo en consideración que, su permanencia en el nivel podrá extenderse en 6 meses más, según el Decreto Exento 1126/2017 del Mineduc, de acuerdo con evaluación del niño(a) a realizar por la educadora, situación que será comunicada, personalmente por la directora, a la madre, padre o apoderado.

Artículo 28°. De las salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas de los párvulos, concebidas como experiencias educativas, deberán cumplir con el siguiente protocolo:

- a) Contar con la aprobación de la directora, para lo que la educadora deberá presentar, por escrito, el programa de la salida con 10 días hábiles de anticipación, considerando: objetivo, actividad a realizar, lugar, día, hora, listado de niños, niñas, acompañantes y medio de transporte.
- b) Informar al MINEDUC y Superintendencia de Educación cinco días antes de la salida pedagógica.
- c) Disponer de la autorización del lugar a visitar.
- d) Disponer del uso del transporte escolar del establecimiento, para el día y hora programado.
- e) Contar con la autorización escrita de, a lo menos, del 80% de las madres, padres o apoderados de los niños(as), lo que se deberá gestionar a través de Secretaría.
- f) Disponer de materiales educativos para los niños(as) que deban permanecer en el establecimiento.
- g) Entregar en la secretaría, refrendando con su firma en el libro de salida, las autorizaciones de los padres o apoderados de los niños(as).

Artículo 29°. De la Evaluación y Promoción de los párvulos.

El proceso de evaluación y promoción de los estudiantes deberá cumplir con las consideraciones técnicas que corresponden y desarrollarse en forma informada, objetiva y transparente, teniendo siempre presente que la evaluación es una instancia de aprendizaje y consubstancial al proceso educativo. Al término de cada semestre y año escolar respectivo se emitirá un informe educacional que dé cuenta del logro de sus aprendizajes de los párvulos.

TÍTULO VIII REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BUEN TRATO

“La Buena Convivencia Escolar se entiende como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Art. 16 A. Ley N° 20.536)

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como educadoras, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y párvulos, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren

en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".(Ley N° 21.128 Aula Segura).

|La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente inclusivo, tolerante, fraterno, libre de discriminación y de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

El desarrollo de una Buena Convivencia Escolar exige de los(as) estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación:

- ✓ Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Art. 16 C. Ley N° 20.536)
- ✓ Interactuar favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje, resguardando la integridad y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Involucrarse en las tareas educativas considerando las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Mantener canales expeditos de comunicación, para estar oportuna, completa y permanentemente informados(as) del quehacer educativo.
- ✓ Ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de los(a) estudiantes.
- ✓ Considerar las características, intereses y necesidades de todos los estudiantes de modo de facilitar su desarrollo integral.
- ✓ Favorecer la inclusión, no discriminación arbitraria y la diversidad sociocultural de los estudiantes.
- ✓ Apoyar el desarrollo progresivo de los(as) estudiantes atendiendo su diversidad.
- ✓ Propiciar una interrelación positiva promoviendo la tolerancia y la fraternidad, de modo que siempre prime el bien común entre todos los miembros de la comunidad.

Artículo 30°. Del Comité de Buena Convivencia Escolar.

Existirá un Comité de Buena Convivencia Escolar conformado por el sostenedor, directora, que lo presidirá, la encargada de convivencia escolar, un representante de las educadoras, de las asistentes de educación y de los padres, madres y apoderados, quienes serán designados por cada estamento en la forma que cada uno determine. Sesionará, de forma ordinaria, 4 veces en el año, en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre, de forma extraordinaria cuando sea requerido. Tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Sugerir o proponer a la Encargada de Convivencia Escolar las acciones para la elaboración del Plan de Gestión de la Buena Convivencia Escolar que deberá considerar las estrategias de prevención de toda forma de acoso o maltrato escolar y de apoyo a estudiantes con problemáticas de convivencia escolar.
- b) Conocer los informes de las indagaciones e investigaciones presentadas por la encargada de convivencia escolar.
- f) Proponer, a la directora, las medidas disciplinarias que correspondan a hechos formalmente denunciados.

Artículo 31°. De la Encargada de Convivencia Escolar.

La encargada(a) de convivencia escolar, Srta. Gigliola Carlevarino Weitzel, deberá:

- a) Confeccionar, ejecutar y monitorear el Plan de Gestión de la Buena Convivencia Escolar que, en coherencia con el PEI y Reglamento Interno, deberá contener las tareas necesarias, para promover la buena convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Comité de Buena Convivencia consideren relevantes.

- b) Investigar las denuncias sobre cualquier asunto que afecten la buena convivencia, ya sean al interior o exterior del establecimiento, especialmente los referidos a la vulneración de derechos del párvulo.
- c) Presentar informes de las investigaciones al Comité de Buena Convivencia Escolar.
- d) Implementar las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar.
- e) Proponer, anualmente, al Comité de Buena Convivencia Escolar de las actualizaciones a que deberá ser sometido el RCI vigente.

Artículo 32°. Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, tiene como:

Objetivo General

“Promover la buena convivencia previniendo el acoso, maltrato y discriminación arbitraria, estimulando la resolución pacífica de conflictos, el buen trato y el libre ejercicio de derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa”.

Objetivos Específicos

1. Promover en la comunidad educativa la correcta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar, instrumento formativo y orientado a resguardar derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Aplicar estrategias que favorezcan la autoestima, manejo de emociones, desarrollo social y ético de los estudiantes.
3. Fortalecer las buenas prácticas de convivencia escolar.
4. Aplicar estrategias que conduzcan a los cambios conductuales de los miembros de la comunidad educativa que presenten problemas de convivencia escolar y conductas de riesgo.

Acciones

1. Socialización del Reglamento de Convivencia Escolar en la comunidad educativa.
2. Desarrollo de Talleres e instancias de capacitación, dirigidas a la Comunidad Educativa, conducentes a la detección y prevención de riesgos de vulneración de derechos, situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y violencia que atenten contra la integridad física y psicológica, dentro o fuera del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños(as) como sujetos de derechos.
3. Fortalecimiento de las buenas prácticas de convivencia escolar a través del refuerzo positivo.
4. Desarrollo de estrategias, tanto individual como colectivas, que conduzcan al cambio de comportamiento de los párvulos con conductas disruptivas, tales como apoyo psicológico, mediación, orientación, entrevistas dirigidas o talleres.

Artículo 33°: De la Indagación e Investigación.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá llevar la indagación e investigación de las denuncias, de las que tome conocimiento, entrevistando a las partes, ejecutando las acciones que estime pertinente para su esclarecimiento y garantizando a todas las partes a ser escuchadas y la posibilidad de impugnación.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, se deberá presentar un informe ante el Comité de Buena Convivencia Escolar, para que éste proponga, a la Dirección del establecimiento, las medidas disciplinarias a los miembros adultos que corresponda.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Artículo 34°: Deber de protección.

Durante el desarrollo del proceso de indagación e investigación se brindará, a las personas involucradas, protección, apoyo e información, junto con administrar todas las medidas para que pueda realizar la actividad escolar o desempeñar sus funciones con normalidad, asegurando confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo 35°: Medidas de reparación.

Se podrán adoptar medidas de reparación, en un plazo no mayor a las 48 horas, en favor del afectado, consistentes en disculpas privadas o públicas, restitución de efectos personales u otras que se determinen, para lo que se deberá velar por su fiel cumplimiento.

Artículo 36°: Notificación a los apoderados.

Se notificará a los padres o apoderados, citándolos de inmediato al establecimiento. Se les atenderá por separado, de modo de resguardar su privacidad, debiendo quedar constancia de su citación y notificación.

Artículo 37°: Mediación y Conciliación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación, conciliación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa de solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de educadoras, padres, madres, apoderados, asistentes de la educación y/o especialistas, cuyas instancias son:

- a) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la encargada de convivencia escolar deberá citar a las partes involucradas, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellas.
- b) En caso de existir acuerdo entre las partes se suspenderá el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrada la denuncia dejándose constancia, por escrito, de esta circunstancia.

Artículo 38°: Resolución.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar los antecedentes ante el Comité de Convivencia Escolar, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles, de iniciada la investigación, para que éste resuelva si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifican la decisión adoptada. La resolución deberá ser presentada a la directora para su aprobación o desaprobación, en un plazo no mayor a las 24 horas.

Artículo 39°: Del Acoso, Maltrato y Violencia en el Trabajo. (Ley 21.643)

“Las relaciones interpersonales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo. Es contrario a ello, entre otras conductas, la Discriminación Arbitraria, el Acoso Sexual, el Acoso Escolar o Laboral y/o la Violencia en el Trabajo”.

A) Concepto de Acoso Escolar:

El Acoso Escolar es una forma de violencia entre pares, reiterada y asimétrica, definida en el Art. 16 B. de la Ley 20.536 como: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento, que en forma individual o colectiva, atenten en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión, que provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto(a) a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro

medio, tomando en cuenta su edad y condición. No es Acoso Escolar una pelea ocasional entre personas que están en igualdad de condiciones, un conflicto de intereses o desacuerdo y las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto último constituye maltrato infantil.

B) Violencia o Maltrato en el Trabajo:

El Maltrato Escolar es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o por medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- *Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- *Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- *Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Son constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Violencia Psicológica: Insultar, garabatear, amenazar, intimidar, amedrentar, ofender, chantajear, hostigar, burlarse, injuriar o desprestigiar a través de rumores mal intencionados, discriminar por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, pensamiento político o filosófico, discapacidad o defecto físico.

Violencia Física: Agresión que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos realizados con el cuerpo o con algún objeto.

Violencia sexual: Agresión que vulnera los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada, tales como tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia de género: Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las personas, manifestación de violencia que contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres, tales como comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea sostenedor, directora, educadora, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un párvulo”. (Art. 16 D. ley 20.536).

Violencia de terceros, ajenos a la relación laboral. En los casos que la conducta provenga de terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores del servicio, usuarios, entre otros, la persona trabajadora afectada podrá presentar la denuncia ante su empleador o la Dirección del Trabajo, quienes deberán realizar la investigación conforme a las directrices establecidas en el presente reglamento según corresponda.

C) Concepto de Discriminación Arbitraria:

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la

filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación

D) Conductas Incívicas:

Se entiende por incivismo el comportamiento descortés o grosero que carece de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo, que a menudo surge del descuido de las normas sociales dado que el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo, por lo que se abordarán las conductas incívicas de manera proactiva de modo de mitigar su propagación y evitar su evolución hacia transgresiones más graves.

Se entienden como conductas incívicas:

- Usar tono de voz inapropiado, carente de agresividad, cuando se habla.
- Gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios.
- Respeto de los espacios personales respecto de su espacio laboral.

TITULO IX

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 40°. Normas

Considerando el rol formativo de este reglamento de convivencia escolar, las educadoras deberán aplicar estrategias de resolución de conflictos que impliquen:

- 1.- Abordar las diferentes situaciones de discrepancias y conflictos, de modo que, los mismos párvulos y/o padres, madres o apoderados sean protagonistas en la búsqueda de alternativas de solución.
- 2.- Otorgar a los párvulos espacios de confianza y oportunidad para expresar sus inquietudes y posibilidades de restablecer relaciones armónicas entre las personas en conflicto, como también propiciar acciones de reparación y apoyo frente a daños a la dignidad personal.
- 3.- Asumir un rol activo en el modelaje de comportamientos, desempeñándose como árbitro pedagógico, motivando las negociaciones y las alianzas positivas.
- 4.- Aplicar las técnicas de:

Arbitraje: Se elige a una persona como árbitro para dirimir la solución del conflicto.

Negociación: Las personas en conflicto negocian la solución pacífica del conflicto.

Mediación: Una tercera persona media entre las partes para solucionar el conflicto.

Artículo 41°. De las faltas

Las faltas se clasificarán en Leves, Graves y Gravísimas.

Faltas Leves: Constituyen este tipo de faltas cualquier comportamiento que, de manera reiterada y sin justificación, no respete las normas de funcionamiento del jardín y que no involucre daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Faltas Graves: Constituyen este tipo de faltas cualquier actitud y comportamiento que atente contra la integridad psicológica, por cualquier medio, de algún integrante de la comunidad educativa o daño material al establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la buena convivencia.

Faltas Gravísimas: Constituyen este tipo de faltas cualquier actitud y comportamiento, por parte de un adulto que atente contra la integridad física y/o psicológica de niños(as) y adultos, tales como agresiones sostenidas en el tiempo, vulneración de derechos del niño o niña o conductas tipificadas como delitos según el Código Penal.

Artículo 42°. De las Medidas o sanciones a aplicar.

“En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en

pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural”.

“Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños(as)” (Res. Exenta 860/2018). Medidas que en ninguna circunstancia impliquen tratos vejatorios o discriminatorias.

Según la Ley N° 21.128 denominada Ley de Aula Segura, se establece que: *“La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.*

Las medidas o sanciones disciplinarias se aplicarán sólo al adulto responsable de la falta y de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral o código penal vigentes. Con todo, en el caso de una funcionaria del establecimiento las faltas leves serán sancionadas con el registro de la observación en su hoja de vida y las graves y/o gravísimas con su eventual desvinculación de la Sala Cuna y Jardín Infantil, según lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad. Si la falta la cometiese el apoderado del párvulo, en el caso de su reiteración, ésta podría significar tener que dejar de cumplir tal función, lo que será comunicado por escrito. En el caso de faltas graves o gravísimas, debidamente comprobadas, cometidas por una funcionaria u apoderado, las sanciones a aplicar serán la desvinculación inmediata de la funcionaria y denuncia al Ministerio Público, en un plazo no mayor a las 24 horas de tomado conocimiento del hecho.

Artículo 43º: Criterios de Aplicación

Toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado como la formación del responsable.

Al momento de aplicarse la medida deberán considerarse los siguientes criterios:

- a) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión o daño causado por factores como:
 - Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - Carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un funcionario del establecimiento;
- b) Conducta anterior del responsable;
- c) Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- d) Discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 44º. Del Resguardo de Derechos.

Se concibe a los niños(as) como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía. Los derechos del niño son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta cierta edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos en ninguna circunstancia.

La Declaración Universal de los derechos del niño y la niña, los reconoce como un *“ser humano capaz de desarrollarse, física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”* por lo que se entiende como vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños(as) que se sintetizan en los siguientes:

- a) Descuido o trato negligente, tales como:

- Desatención a sus necesidades de educación y físicas básicas de alimentación, vestuario, vivienda y de salud.
 - Desprotección y/o exposición del niño o niña ante situaciones de peligro.
 - Desatención de sus necesidades psicológicas o emocionales.
 - Abandono y/o exposición a hechos de violencia o de uso de drogas.
- b) Hechos de maltrato infantil, agresiones sexuales u otros hechos de connotación sexual.
- c) Situaciones de violencia entre adultos de la comunidad educativa delante de los niños y niñas.
- d) Accidentes o consumo de alcohol y drogas.

Artículo 45°. Medidas de Prevención.

Ante situaciones de descuido o trato negligente, maltrato escolar, agresión sexual, violencia entre adultos, accidentes o consumo de alcohol y drogas, se aplicarán como medidas de prevención:

- a) Talleres de socialización y charlas educativas sobre resguardo de derechos dirigidos a todos los integrantes de la comunidad educativa realizados por la encargada de convivencia escolar Sra. Gigliola Carlevarino Weitzel.
- b) Uso de las redes de apoyo, tales como: SENDA; Comisión mixta de salud escolar; Centros de salud de urgencia; Centros de salud familiar; Juzgados de familia; Programa de prevención familiar; Oficina de protección de derechos de la infancia (OPD), Tribunales de familia, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones.
- d) Acciones de monitoreo y seguimiento de estudiantes en situación de riesgo, para su apoyo psicosocial.

Artículo 46°. De las denuncias por vulneración de derechos.

Toda vulneración de derechos, tales como acoso escolar, laboral o sexual, violencia, maltrato o discriminación que afecten a un párvulo, cometidas dentro o fuera del establecimiento, de las cuales se tomen conocimiento” (Art. 16 D LSVE), la funcionaria que haya tomado conocimiento del mismo deberá informar, en un plazo no mayor a las 24 horas de conocido el hecho, en forma verbal o escrita, a la directora o encargada de convivencia escolar, para activar de inmediato el protocolo de actuación respectivo. No obstante, ante la presencia de un delito, definido en el Art. 1° del Código Penal, entre los que se contemplan: lesiones; agresiones sexuales; amenazas de muerte o de hacer un daño; porte o tenencia ilegal de armas; robos y ventas o tráfico de drogas entre otros serán denunciados, de inmediato por la directora del establecimiento, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Familia. (Arts. 175 y 176 del Código de Procesamiento Penal).

Las personas que omitieren hacer la denuncia que se prescriben incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

De igual modo los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria en el ámbito educacional podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la Ley N° 20.609, sin perjuicio de lo establecido en la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de Enseñanza.

Artículo 47°. De los Protocolos de Actuación

“Los protocolos de actuación se definen como instrumentos que regulan los procedimientos, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran él o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad educativa y por lo mismo requieren de un actuar oportuno, organizado y eficiente”. (Supereduc).

Artículo 48°. Protocolo de Actuación frente a la Detección de situaciones de Vulneración de derechos de los Párvulos.

Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños(as)as que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Tomado conocimiento de la existencia de una vulneración de derechos, toda funcionaria del establecimiento, guardando la confiabilidad sobre la situación, de modo de resguardar la intimidad del estudiante afectado, tiene el deber de informar de inmediato a la directora quien deberá, a su vez, activar el siguiente protocolo de actuación:

a) Informar de inmediato, por escrito, el caso ante la encargada de convivencia escolar, para la indagación e investigación del caso denunciado, la que se deberá llevar a efecto con la mayor privacidad y absoluto resguardo de la identidad del párvulo y adultos involucrados. La indagación deberá iniciarse con la entrevista a la funcionaria denunciante del hecho, posteriormente verificar la vulneración en el menor afectado, siempre que la indagación no sea inoportuna y finalmente entrevistar, previa citación personal, vía telefónica o por escrito de la directora, a todas las personas adultas relacionadas con el párvulo, ya sea padre, madre, apoderado o adulto responsable del menor, educadora y asistente técnico. De cada entrevista se levantará un acta con la firma de los declarantes. Con todo, la investigación deberá llevarse de forma objetiva, sin emitir juicios de valor, en un ambiente de cordialidad, confiabilidad y resguardo de derechos, para que las personas se expresen con confianza. Con toda la investigación deberá concluirse en un plazo no mayor a los tres días hábiles, contados desde el día siguiente de la denuncia realizada.

b) Informar del resultado de la investigación a la directora, para decidir las medidas a aplicar.

c) Denunciar, por oficio de la directora, de la situación al Tribunal de Familia, OPD o centros de salud mental, según la gravedad de la vulneración de derechos comprobada, resguardando la identidad del adulto involucrado. No obstante, ante la presencia de un delito, la funcionaria que tome conocimiento de una situación de este tipo deberá realizar dentro de las 24 hrs siguientes de ocurrido el hecho, la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Familia. (Arts. 175 y 176 del Código de Procesamiento Penal).

En el caso que el adulto responsable de la situación sea una funcionaria del establecimiento se le apartará de sus funciones y atendida la gravedad de la vulneración su eventual exoneración del cargo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Sala Cuna y Jardín Infantil.

d) Comunicar la resolución adoptada y los pasos a seguir, a los padres, madres o apoderados, siempre que no se ponga en riesgo la integridad del párvulo.

e) Realizar monitoreo y seguimiento, por parte de la encargada de convivencia y educadora del párvulo, del comportamiento y estado socioemocional del párvulo, de modo de brindarle el apoyo pedagógico o psicosocial que sea necesario a través del centro de salud mental, redes de apoyos o programas respectivos, por el tiempo que sea pertinente.

f) Comunicar al Mineduc y Superintendencia de Educación si la situación reviste especial gravedad.

Artículo 49°: Protocolo de Actuación frente a hechos de Maltrato Infantil, Connotación Sexual o Agresiones Sexuales

Tomado conocimiento de la existencia de un hecho de este tipo, toda funcionaria del establecimiento, guardando la confiabilidad sobre la situación, de modo de resguardar la intimidad del párvulo o lactante afectado, tiene el deber de informar de inmediato a la directora quien deberá:

a) Informar de inmediato, por escrito, el caso ante la encargada de convivencia escolar, para la indagación e investigación del caso denunciado, la que se deberá llevar a efecto con la mayor privacidad y absoluto resguardo de la identidad del párvulo y adultos involucrados. La indagación deberá iniciarse con la entrevista a la funcionaria denunciante del hecho, posteriormente verificar el maltrato en el menor afectado, constatando lesiones, si el menor es un lactante, acompañado(a) de un adulto, siempre que la indagación no sea inoportuna y finalmente entrevistar, previa citación personal, vía telefónica o por escrito de la directora, a todas las personas adultas relacionadas con el

párvulo, ya sea padre, madre, apoderado o adulto responsable del menor, educadora y asistente técnico. De cada entrevista se levantará un acta con la firma de los declarantes. Con todo, la investigación deberá llevarse de forma objetiva, sin emitir juicios de valor, en un ambiente de cordialidad, confiabilidad y resguardo de derechos, para que las personas se expresen con confianza. Con toda la investigación deberá concluirse en un plazo no mayor a los tres días hábiles, contados desde el día siguiente de la denuncia.

- b) Trasladar al párvulo agredido a un centro de salud para constatar lesiones.
- c) Informar del resultado de la investigación a la directora, para decidir las medidas a aplicar.
- d) Denunciar, por oficio de la directora, de la situación al Tribunal de Familia, OPD, centros de salud mental, según la gravedad del hecho comprobado, resguardando la identidad del adulto involucrado. No obstante, ante la presencia de un delito, la funcionaria que tome conocimiento de un hecho de este tipo deberá realizar, dentro de las 24 hrs siguientes de ocurrido el hecho, la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Familia. (Arts. 175 y 176 del Código de Procesamiento Penal).

En el caso que el adulto responsable de la situación sea una funcionaria del establecimiento se le apartará de sus funciones y, atendida la gravedad del hecho, su eventual exoneración del cargo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Sala Cuna y Jardín Infantil.

- e) Comunicar la resolución adoptada y los pasos a seguir, a los padres, madres o apoderados, siempre que no se ponga en riesgo la integridad del párvulo.
- f) Realizar monitoreo y seguimiento, por parte de la encargada de convivencia y educadora, del comportamiento y estado socioemocional del párvulo. de modo de brindarle el apoyo pedagógico o psicosocial que sea necesario a través del centro de salud mental, redes de apoyos o programas respectivos, por el tiempo que sea necesario.
- g) Comunicar al Mineduc y Superintendencia de Educación si la situación reviste especial gravedad.

Artículo 50°. Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa.

Tomado conocimiento de la existencia de un hecho de este tipo ya sea de carácter personal o por medios digitales, toda funcionaria del establecimiento, guardando la confiabilidad sobre la situación, de modo de resguardar la intimidad y privacidad del o los párvulos afectados, tiene el deber de informar de inmediato a la directora quien deberá:

- a) Informar de inmediato, por escrito, el caso ante la encargada de convivencia escolar, para la indagación e investigación del caso denunciado, la que se deberá llevar a efecto con

la mayor privacidad y absoluto resguardo de la identidad de los adultos y párvulos involucrados. La indagación deberá iniciarse con la entrevista a la funcionaria denunciante del hecho y posteriormente entrevistar, previa citación personal, vía telefónica o por escrito de la directora, a los adultos partícipes del conflicto denunciado, ya sea padre, madre, apoderado, adulto responsable del menor o funcionarias del establecimiento. De cada entrevista se levantará un acta con la firma de los declarantes. Con todo, la investigación deberá llevarse de forma objetiva, sin emitir juicios de valor, en un ambiente de cordialidad, confiabilidad y resguardo de derechos, para que las personas se expresen con confianza. La investigación deberá concluirse en un plazo no mayor a los tres días hábiles, contados desde el día siguiente de la denuncia realizada.

- b) Convocar a mediación o conciliación de las partes como una forma de resolución pacífica de conflictos.
- c) Informar del resultado de la investigación a la directora, para decidir las medidas a aplicar.
- d) Comunicar la resolución de la indagación a los adultos involucrados y otorgarles la oportunidad de realizar sus descargos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados desde el día siguiente de ser notificados.

e) Denunciar, dentro de las 24 hrs siguientes de ocurrido el hecho, por parte de la funcionaria que tomó conocimiento de la situación de maltrato, al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Familia. (Arts. 175 y 176 del Código de Procesamiento Penal), cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a un miembro de la comunidad educativa, resguardando la identidad del o adultos involucrados.

En el caso que el adulto responsable de la situación sea una funcionaria del establecimiento se le apartará de sus funciones y atendida la gravedad del hecho su eventual exoneración del cargo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Sala Cuna y Jardín Infantil.

f) Realizar monitoreo y seguimiento, por parte de la encargada de convivencia y educadora del párvulo, del comportamiento y estado socioemocional del menor afectado por el hecho denunciado de modo de brindarle el apoyo pedagógico o psicosocial que sea necesario a través del centro de salud mental, redes de apoyos o programas respectivos, por el tiempo que sea necesario.

g) Comunicar al Mineduc o Superintendencia de Educación si la situación reviste especial gravedad.

Artículo 51°: Protocolo de Actuación frente Accidentes de los Párvulos.

Ante la ocurrencia de un accidente, tanto dentro como fuera del establecimiento, se deberá informar de inmediato a la directora, activar el seguro escolar de salud público o privado y ejecutar las siguientes acciones:

a) Prestar oportuna atención al niño o niña accidentado(a) de parte de la funcionaria testigo del accidente, prestarle los primeros auxilios, e informar a la directora, para que notifique de inmediato, vía telefónica, al padre, madre, apoderado o adulto responsable del menor accidentado, explicitando su estado y gravedad del accidente o lesión e informando de la necesidad o no, de trasladar al menor al centro asistencial más cercano. En caso de no establecerse comunicación con la familia responsable del menor, la directora trasladará al párvulo al centro asistencial consignado en la ficha de matrícula y se mantendrá al cuidado del menor hasta que quede a cargo de sus padres. Deberá quedar registro expreso, en la hoja de accidentes escolares, la fecha, hora y nombre de la funcionaria que estableció el contacto con la familia, para informar del accidente sufrido por el lactante o párvulo y de su estado.

b) Solicitar envío de la ambulancia al centro de salud consignado por el padre, madre o apoderado, en la ficha de matrícula, en el caso que el traslado por medios propios ponga en riesgo la salud del párvulo.

c) Activar el seguro escolar público o privado, para la atención del párvulo en el centro asistencial que corresponda.

d) Apoyar pedagógicamente al párvulo accidentado si, producto del accidente, deba faltar a clases.

Artículo 52° . Protocolo de Actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

“Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los

impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001. Protocolo de Respuesta a DEC. Mineduc Chile 2022.)

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6)7. Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017). Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

Considerando que la DEC puede presentarse en distintos grados, al ser una característica que subyace a distintas condiciones de la persona. Se manifiesta con un comportamiento disruptivo y de menor control de impulsos.

Ante la ocurrencia de una Desregulación Emocional de un niño(a), la educadora a cargo del menor deberá aplicar el siguiente protocolo de actuación:

- a) Acercarse al menor, sin tomarlo, en completa calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse con él, de manera clara, precisa, concisa de forma breve, con voz tranquila y actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), “*de modo de no agravar los hechos y que el niño(a) salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad, para restablecer su estabilidad emocional, físico cognitivo y conductual (social)*”.
- b) Rederigir al estudiante, de forma momentánea, hacia otro foco de atención, como, por ejemplo, pedirle que ayude en algunas tareas escolares, ofrecerle que descanse o autorizarle a salir de la sala, sin dejarlo solo, para otorgarle contención emocional o simplemente permitirle que se dirija a un lugar que le genere calma.
- c) Ayudarle a que se exprese de forma distinta, para facilitarle la comunicación, preguntándole qué es lo que le molesta o qué es lo que le gustaría hacer.
- d) Procurar que se acueste, en el piso, boca arriba y pedirle que respire profundo por la nariz y bote el aire por la boca, por a lo menos, unas 6 veces o que cuente, mentalmente, del 1 al 20, repitiéndolo varias veces después de un descanso entre medio.
- e) Entregarle un muñeco o juguete de apego, que será necesario que los niños(as) tengan en el establecimiento, principalmente de aquellos que se tenga diagnóstico conocido.
- f) Retirar elementos peligrosos que estén a su alcance.
- g) Reducir los estímulos que le provoquen inquietud, tales como ruidos y luz.
- h) Evitar aglomeraciones de personas a su alrededor.
- i) Registrar lo ocurrido en la Bitácora diaria, de modo de evaluar su evolución de su conducta, en el tiempo.
- j) Comunicar a su madre, padre o apoderado de la crisis de su hijo(a) y del manejo desarrollado.
- k) Aplicar medidas de prevención con los menores con DEC, para minimizar la probabilidad de ocurrencia de crisis por DEC, de acuerdo con las orientaciones dadas por el Mineduc.

TITULO X

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 53°. De la Actualización y Aprobación de las Modificaciones al RICE.

El presente Reglamento Interno será actualizado y aprobado por el Comité de Convivencia Escolar, en el mes de diciembre de cada año escolar, en reunión especialmente convocada para ello, por la mayoría simple de sus integrantes, en lo

referido a los deberes y derechos de los estudiantes, padres y apoderados y a las regulaciones del ámbito de la convivencia y buen trato.

Artículo 54°. De la Difusión del Reglamento Interno.

El Reglamento Interno se difundirá a través de los canales de comunicación formales del establecimiento y se entregará al padre, madre o apoderado por mail, al momento de la matrícula y junto con la Agenda Escolar a entregar gratuitamente y socializará en la primera reunión de madres, padres y apoderados convocada en el mes de marzo del año escolar.

Artículo 55°. Denuncias

“La Superintendencia de Educación recibirá las denuncias y los reclamos de hechos o situaciones irregulares o que vulneren la normativa educacional, formuladas por los miembros de la comunidad escolar referidas a aspectos escolares propiamente tal y la Dirección del Trabajo las denuncias referidas a cuestiones laborales. Si la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, se podrá imponer a quien la hubiere formulado, una multa no inferior a 1 UTM ni superior a 10 UTM atendida la gravedad de la infracción imputada.

Artículo 56°. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por la Dirección del establecimiento en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar.

“La educación es un proceso que se inicia desde el nacimiento, por tanto, el ambiente familiar es el espacio socializador por excelencia. Allí se crean los primeros límites necesarios para crecer y superar con éxito los obstáculos y desafíos que cada etapa de la vida implica.

Como institución escolar, la Sala Cuna y Jardín Infantil “Cuncuna Amarilla” se encarga de reforzar y complementar esta socialización, promoviendo el desarrollo y práctica de valores, habilidades, competencias y conocimientos básicos para su formación integral, siempre en estrecha colaboración con la familia.

Ayudar a descubrir y resguardar el valor que se sostiene en cada normativa es responsabilidad de todos y todas, para el logro de una buena convivencia y crecimiento personal”.

La Familia

“Considerada en su diversidad, la familia constituye el espacio privilegiado para el desarrollo de niños(as), independientemente de su composición y estructura.

La familia nuclear, así como la extendida, la monoparental, la que está al cuidado de padres, madres, parientes o tutores, están llamadas a otorgarles protección, afecto, estimulación, cuidado y oportunidades para el aprendizaje y desarrollo integral.

La familia constituye el núcleo central básico en el cual la niña y el niño encuentran sus significados más personales. En ella, establecen los primeros y más importantes vínculos afectivos; incorporan los valores, pautas y hábitos de su grupo social y cultural; desarrollan sus primeros aprendizajes y realizan sus primeras actuaciones como integrantes activos de la sociedad.

La Educación Parvularia acoge a un niño o niña arraigado en su familia, y le corresponde compartir con ella la labor educativa, complementándola y ampliando las experiencias de aprendizaje y desarrollo integral que se le ofrecen. Por ello, es fundamental que se establezcan perspectivas y líneas de trabajo en común y se potencie el esfuerzo educativo que unas y otras realizan en favor de las niñas y los niños”. (Bases Curriculares Ed. Parvularia 2018)

Arica, diciembre de 2024.

